Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado: APARICIO YATACUE POSCUE
Radicación: 191374089001-2017-00121-00

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CALDONO CAUCA
CODIGO191374089001

Caldono, cinco (05) de agosto de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, de la anterior **LIQUIDACION DEL CREDITO**, presentada por la parte demandante, **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, CORRASE TRASLADO**, a la parte demandada, en la forma indicada en el Artículo 110 ibídem, por el término de tres (03) días, para formular solamente objeciones relativas al estado de su cuenta.

Cumplido lo anterior vuelvan las diligencias a Despacho para resolver lo que en derecho corresponde.

NOTIFIQUESE

La Juez,

GLORIA PATRICIA MEDINA GOMEZ

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado: ANA MILENA DIAZ
Radicación: 191374089001-2017-00292-00

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CALDONO CAUCA
CODIGO191374089001

Caldono, cinco (05) de agosto de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, de la anterior **LIQUIDACION DEL CREDITO**, presentada por la parte demandante, **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, CORRASE TRASLADO**, a la parte demandada, en la forma indicada en el Artículo 110 ibídem, por el término de tres (03) días, para formular solamente objeciones relativas al estado de su cuenta.

Cumplido lo anterior vuelvan las diligencias a Despacho para resolver lo que en derecho corresponde.

NOTIFIQUESE

La Juez,

GLORIA PATRICIA MEDINA GOMEZ

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado: GUSTAVO ADOLFO FLOREZ Y YULDOR YOAN GRANDA
Radicación: 191374089001-2016-00258-00

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CALDONO CAUCA
CODIGO191374089001

Caldono, cinco (05) de agosto de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, de la anterior **LIQUIDACION DEL CREDITO**, presentada por la parte demandante, **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, CORRASE TRASLADO**, a la parte demandada, en la forma indicada en el Artículo 110 ibídem, por el término de tres (03) días, para formular solamente objeciones relativas al estado de su cuenta.

Cumplido lo anterior vuelvan las diligencias a Despacho para resolver lo que en derecho corresponde.

NOTIFIQUESE

La Juez,

GLORIA PATRICIA MEDINA GOMEZ

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado: EDDUARD YOTENGO SOLARTE
Radicación: 191374089001-2017-00076-00

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CALDONO CAUCA
CODIGO191374089001

Caldono, cinco (05) de agosto de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, de la anterior **LIQUIDACION DEL CREDITO**, presentada por la parte demandante, **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, CORRASE TRASLADO**, a la parte demandada, en la forma indicada en el Artículo 110 ibídem, por el término de tres (03) días, para formular solamente objeciones relativas al estado de su cuenta.

Cumplido lo anterior vuelvan las diligencias a Despacho para resolver lo que en derecho corresponde.

NOTIFIQUESE

La Juez,

GLORIA PATRICIA MEDINA GOMEZ

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado: ESGAR COLLAZOS
Radicación: 191374089001-2016-00262-00

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CALDONO CAUCA
CODIGO191374089001

Caldono, cinco (05) de agosto de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, de la anterior **LIQUIDACION DEL CREDITO**, presentada por la parte demandante, **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, CORRASE TRASLADO**, a la parte demandada, en la forma indicada en el Artículo 110 ibídem, por el término de tres (03) días, para formular solamente objeciones relativas al estado de su cuenta.

Cumplido lo anterior vuelvan las diligencias a Despacho para resolver lo que en derecho corresponde.

NOTIFIQUESE

La Juez,

GLORIA PATRICIA MEDINA GOMEZ